

SOBRE LA PRECARIEDAD DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL PARTIDO COMUNISTA EN CONTRA DE UNA FAMILIA DE POBLADORES

“Y comprendimos perfectamente que vale, pero millones de veces más, la vida de un solo ser humano que todas las propiedades del hombre más rico de la tierra.”

Ernesto Guevara¹

**Por Raúl Torres,
Izquierda Guevarista de Chile**

Antes de efectuar o emitir un juicio político y ético sobre la acción (o demanda) de Precario interpuesta por el Partido Comunista (en adelante PC) contra una familia de pobladores en la comuna de Lo Barnechea², sostenemos que conviene detenerse previamente en un par de precisiones de orden técnico, de modo de contar con un adecuado entendimiento de todas las aristas en juego. Procuraremos, por consiguiente, emplear a lo largo de este documento un lenguaje lo menos oscuro posible, intentando honrar así la tradición de hablarle claro a la clase trabajadora, tal como hiciera don Luis Emilio Recabarren en Chile.

Entremos de lleno en los aspectos más áridos de este caso. En primer lugar, conforme el artículo 2195 inciso segundo del Código Civil, por precario se debe entender lo siguiente: “Constituye también precario la tenencia de una cosa ajena sin previo contrato y por ignorancia o mera tolerancia del dueño”. En el mismo sentido, se ha pronunciado la jurisprudencia³ de la Corte de Apelaciones de Santiago, al señalar que “constituye precario la tenencia de una cosa ajena, por ignorancia o mera tolerancia de su dueño, quien conserva la facultad de solicitar la restitución en cualquier

¹ Guevara, Ernesto (2007). “Discurso a los estudiantes de medicina y trabajadores de la salud”. En Che Guevara Presente. Bogotá: Ocean Sur, pág 123.

² Demanda disponible online en el sitio web del poder judicial (www.pjud.cl), ROL: C-23895-2017, 3º Juzgado Civil de Santiago

³ Cabe mencionar, que toda la jurisprudencia citada fue obtenida de la siguiente tesis de pregrado: Barriá Mena, Mauricio y Hidalgo Muñoz, Carlos (2003). “Análisis jurisprudencial del comodato precario y del precario desde los años 1970 a 2002”. Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Austral de Chile, Valdivia. Disponible en <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2003/fjb275a/doc/fjb275a.pdf>

tiempo”⁴. En consecuencia, el objeto de la acción de Precario, como ha dicho la misma Corte en otros años, consiste en esto: “La acción de Precario establecida en el inciso segundo del artículo 2195 Código Civil persigue poner término a una situación de hecho, cual es la ocupación de una cosa ajena, sin título alguno y que se tiene por ignorancia o mera tolerancia de su dueño.”⁵

En suma, todo lo relacionado con la acción de precario gira en torno al derecho real de dominio, que según el artículo 582 del código civil se llama también propiedad. O en otras palabras, por medio del ejercicio de esta acción se busca poner fin a una situación de hecho, en la que no media convención alguna entre las partes, para que al dueño de una cosa (en este caso de un inmueble) se le defiendan su propiedad privada. Sólo en este sentido puede decirse que la demanda de precario busca ofrecer seguridad o certeza jurídica, pero un ejercicio mínimo de honestidad intelectual obliga a reconocer que la única parte beneficiada con la certeza o seguridad es sólo aquella que es dueña de la cosa, y en ningún caso la que no posee nada más que sus cadenas; puesto que, para ésta última, la única certeza o seguridad será quedar nuevamente en la calle y el desamparo total, frente la certeza y seguridad de que gozará la primera.

Por tanto, evitando el lenguaje ambiguo, lo cierto es que tenemos un Partido “comunista” que litiga sobre la propiedad privada de su inmueble, situación que no sería para nada reprochable si se tratase de un juicio contra un gran empresario o el Estado neoliberal, pero que definitivamente sí merece reproche cuando dicho proceso va dirigido en completo desmedro del bienestar social de una familia de pobladores que ocupan un trozo de tierra sin un antecedente jurídico que los justifique; situación en que, dicho de paso, lamentablemente se encuentran miles de familias a lo largo y ancho de este país, a raíz de la falta de vivienda y la falta de políticas públicas encaminadas a poner fin a esta verdadera tragedia humana.

Todavía más, dado que la jurisprudencia está de acuerdo en que la acción de precario por su naturaleza misma es imprescriptible⁶ (es decir, que no se extingue por el simple lapso del tiempo), la acción emprendida por el PC deja como feliz precedente para nuestros nobles empresarios a lo menos esta lección: es plausible valerse del poder

⁴ Gaceta Jurídica, n° 57, Año 1985, considerando n° 4, Pág. 56.

⁵ Gaceta Jurídica, n° 36, Año 1983, considerando n° 7, Pág. 62

⁶ Corte de Apelaciones de Concepción. RDJ, Tomo 52, Año 1955, segunda parte, sección segunda, Pág. 337

judicial -cuantas veces sea necesario⁷- para expulsar a ocupantes ilegales que sin título alguno construyeron sus viviendas y vidas en los terrenos de su sacrosanta propiedad.

Y sólo a mayor abundamiento, llevando hasta las últimas consecuencia lógicas y prácticas el accionar del PC, preguntamos con completa sinceridad ¿sería razonable que los dueños privados (e incluimos aquí al fisco) de los terrenos, por ejemplo, de Herminda de La Victoria -donde otrora luchó Gladys Marín y a la que le cantó Victor Jara- iniciaran hoy en día acciones de precario contra de los “ocupantes ilegales” (esa es la categoría que emplea la primera hoja de la demanda del PC) en razón de que no son dueños ni tienen título alguno que justifique la posesión de esos terrenos hasta la fecha?

Ante este escenario tragicómico, no queda otra alternativa más que recordar lo que Lenin dijo criticando a un renegado del marxismo: la consigna del PC chileno también parecer ser en el actual momento *Fiat Justitia, et Pereat Mundus*, es decir, que se haga “justicia” aunque perezca el mundo⁸ (y en concreto, el mundo de una familia vulnerable).

Por otro lado, según el punto 2 de la “aclaración” emitida por el PC del día 24/10/17⁹, en teoría “el juicio no está dirigido contra pobladores”; sin embargo, ya en la primera hoja de la demanda contra los pobladores de Lo Barnechea se lee de entrada: “Interpongo demanda de precario, en contra de doña ELIANA DE LA CRUZ POBLETE TELLO, ignoro profesión u oficio y estado civil, como respecto de las otras personas actuales ocupantes, de quienes no tengo individualización, todos actuales ocupantes ilegales del predio que individualizo”.

Es decir, la demanda sí está dirigida contra una pobladora concreta (que tiene 73 años) y los demás pobladores que sean “ocupantes ilegales”, y que según el punto 1 de la misma declaración aclaratoria del PC, “viven desde hace años en el predio sin ningún título”, lo cual sólo recrudece lo terrible de esta situación. De aquí que seamos del parecer que no se puede negar, como por arte de magia, su calidad de pobladores, sólo si en lugar de aquello se emplea la denigrante expresión *ocupantes ilegales*.

⁷ Y enfatizamos en lo de cuantas veces sea necesario, porque al día de hoy, al momento de terminar de escribir este documento, nos enteramos que existe otra demanda de precario en contra de una familia que vive en una Toma en la localidad de El Tabo, pero en esta ocasión, como se lee en el número 4 de esta otra demanda, el PC se reserva además el inicio de acciones penales en contra de esta otra familia de pobladores. Esta otra demanda también está disponible online en el sitio web del poder judicial (www.pjud.cl), ROL ROL : C-1384-2017, 1º Juzgado de Letras de San Antonio. Por razones de tiempo y espacio, no podemos entrar en el análisis pormenorizado de la misma.

⁸ Lenin, Vladimir (1977). “La revolución proletaria y el renegado Kautsky”, en Obras Escogidas en XII Tomos. Moscú: Editorial Progreso, Tomo IX, pág 43

⁹ <http://www.pcchile.cl/2017/10/24/declaracion-publica-2/>

También en el mismo punto 2 de la aclaración del PC se lee textualmente: “aún no se realiza el diálogo con la parte demandada, lo que permitirá atender y conjugar los intereses de ella que también son legítimos.” A confesión de parte, relevo de prueba, reza el aforismo. El (pretendido) partido “de los trabajadores” busca “dialogar” mediante la amenaza de expulsión (lanzamiento) con uso de la fuerza pública (carabineros). Cabe reflexionar al respecto, ¿qué familia en situación vulnerable – como es el caso- puede “negociar” o “dialogar” con su contraparte, si aquella ha puesto en movimiento y pretende servirse de todo el poder del aparato judicial y represivo?

Finalmente, en el punto tres y final de la demanda de precario, se lee lo siguiente: “Además motiva también la presentación de esta demanda, la entrada en vigencia de la nueva normativa aplicable a los partidos políticos, contenida en las leyes 20.900 y 20.915 que les obliga a no exceder un tercio del total de inmuebles de que sean dueños, a un fin diverso de aquel señalado en la Ley Orgánica Constitucional sobre partidos políticos, N° 18.603, por lo que el predio en cuestión debe desocuparse totalmente para proceder a su enajenación, cumpliendo así el mandato legal señalado.”

Al respecto, según la aclaración del PC, si la finalidad perseguida con la acción de precario es “normalizar la situación en cumplimiento a lo ordenado por la ley de partidos políticos” (como se lee en el punto 1 de aquella) aún quedaría pendiente esta interrogante: ¿por qué no enajenan sus otros predios con fines no partidarios cuyo dominio o propiedad no esté bajo disputa, en lugar de demandar a estos pobladores que según ellos mismos, viven hace años ahí?

Incluso, asumiendo que el valor de este inmueble fuera tan alto que por sí sólo excede el tercio permitido por la nueva ley de partidos políticos, cabe preguntarse: si el fin altruista es cumplir con la nueva legalidad, ¿cómo un terreno de 5000 metros cuadrados fue adquirido de otra militante del partido por el precio de 40 millones de pesos? Aquella adquisición del referido inmueble, en Derecho Civil, correspondería a un acto jurídico que adolece de “lesión enorme”, o en el que por lo bajo existió una simulación en el precio de la compraventa; lo que en síntesis, significa que fueron operaciones en directo fraude a la legalidad civil, lo cual es de un doble rasero impresentable por parte del PC, si lo que se pretende con la demanda de precario es el respeto a la legalidad vigente.

Además, la tasación fiscal (que por regla general siempre es conservadora) evalúa hoy en sobre 276 millones de pesos dicho predio, y se estima que su valor comercial, supera en casi en el doble aquella cifra¹⁰. Es decir, la venta del terreno supone un negociado enorme, con grados indementibles de especulación de por medio, que

¹⁰ <http://www.24horas.cl/politica/pc-presenta-demanda-y-pide-el-desalojo-de-ocho-familias-que-viven-en-terreno-de-su-propiedad-2542805>

permiten dudar seriamente de los supuestos fines altruistas de regular la situación o de ofrecer certeza jurídica a las partes involucradas (que como vimos, no son tales); dando a entender en lugar de aquello, que más bien parece ser que dicha colectividad política busca embolsarse una cuantiosa suma de dinero con la venta de estos terrenos a costa de una familia que, en sus mismas palabras, vive hace años ahí.

De ahí que, en conclusión, y como juicio político, sostenemos que cualquier defensa de esta maniobra del PC, merece el repudio transversal de toda la izquierda, ya sea institucional o revolucionaria, puesto que la demanda de aquel partido sólo contribuye a que la derecha festine y saque réditos políticos de esta lamentable situación, por cuanto sólo a aquella le conviene que se profundice la desafección política respecto de todo lo que se asemeje a la izquierda, y que todas las colectividades de dicho sector, partiendo por una de las más viejas, sean tachadas de inconsecuentes o corruptas. En definitiva, al parecer, los únicos que le hacen el juego a la derecha es dicha centenaria (y senil) organización política, y no lo que ellos califican como la izquierda del todo o nada, la cual aún concediéndoles que es en la actualidad marginal o poco incidente, al menos no tiene las manos sucias.

Para finalizar este documento, y ya que estamos hablando del todo o nada, aprovechando de que estamos en el mes en que se conmemoran los 100 años (bajo el calendario juliano) de la (tercera, la de octubre/noviembre) revolución rusa, en la que precisamente una porción¹¹ de la izquierda del todo o nada llamaba al conjunto de los bolcheviques a tomarse el poder o enfrentarse a “condiciones cien veces más difíciles”¹² en caso de no hacerlo, y en consecuencia, a desaparecer el mapa político, resulta bastante irrisorio constatar que los autoproclamados herederos de la misma revolución, no sin un dejo de sinvergüencería, sean personas como Guillermo Teillier, quien declaró aireada e iracundamente que: “Vivimos en el capitalismo y acá tenemos que actuar de acuerdo a las normas que impone el capitalismo, qué otra cosa quieren que hagamos.”¹³

¿Qué le podría decir Vladimir Lenin a semejante dirigente y colectividad? Pensamos que como mínimo, el líder bolchevique les diría lo siguiente, que citamos extensamente:

“A pesar de tratarse de unos pocos, despiden un aroma tan fuerte y penetrante que en seguida uno siente que está entre los lacayos. Intelectuales instruidos que se consideran y se llaman socialistas, impregnados hasta la médula de prejuicios

¹¹“Es ingenuo esperar la mayoría ‘formal’ de los bolcheviques: ninguna revolución espera eso.” Lenin, Vladimir (1977). “Los Bolcheviques deben tomar el poder”, en Obras Escogidas en XII Tomos. Moscú: Editorial Progreso, Tomo VII, pág 258

¹² Lenin, Vladimir (1977). *Ibidem*, pág 256

¹³ <http://www.elsiglo.cl/2017/10/24/pc-nada-contra-pobladores/>

burgueses y aduladores de la burguesía. Hay muchos matices entre ellos, pero no tienen gran importancia desde el punto de vista político, pues sólo consisten en el grado de hipocresía o sinceridad, torpeza o habilidad, de tosquedad o sutileza con que cumplen su deber de lacayos de la burguesía. Los lacayos deben llevar librea y guantes blancos, tener un aspecto civilizado y modales apropiados (...) Claro está que al lacayo le es permitido tener amor por el pueblo sólo en grado muy modesto, y sólo con la condición obligatoria de que manifieste sentimientos de humildad y obediencia además de su disposición de ‘consolar’ a los trabajadores y explotados (...) La necesidad de combinar una dosis muy moderada de amor por el pueblo con una fuerte dosis de obediencia y defensa de los intereses del amo, inherente a la situación de lacayo, engendra inevitablemente la hipocresía característica del lacayo como tipo social. Aquí se trata de un tipo social, y no de cualidades individuales. El lacayo puede ser el hombre más honesto del mundo, un miembro modelo de su familia y un ciudadano ejemplar, pero está faltamente condenado a ser un hipócrita porque la característica principal de su oficio es combinar los intereses de su amo, a quien se ha ‘comprometido’ a servir ‘con devoción y lealtad’, y los intereses del medio social en que se reclutan los criados.”¹⁴

¹⁴ Lenin, Vladimir (1977). “Entre los Lacayos”, en Obras Escogidas en XII Tomos. Moscú: Editorial Progreso, Tomo X, pág 112 y 113